

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN**

Magistrada Ponente: MATILDE LEMOS SANMARTÍN

Arauca, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
CONSULTA DE SENTENCIA**
RADICADO: 81-736-31-89-001-2018-00016-01
RAD. INTERNO: 2019-00054
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ESCOBAR RODRÍGUEZ
DEMANDADO: BUSEXPRESS SAS Y OTROS
ASUNTO: CORRE TRASLADO CONSULTA DE SENTENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, y el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022² y por haber sido la sentencia de primera instancia adversa a la demandante, CÓRRASE TRASLADO por el término de cinco (5) días a la señora SANDRA MILENA ESCOBAR RODRÍGUEZ para que presente sus alegaciones por escrito al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal sgtsara1@cendoj.ramajudicial.gov.co, vencido dicho término y con el mismo fin manténgase el expediente en secretaría por cinco (5) días más en traslado a las demandadas BUSEXPRESS S.A.S., COOTRANSTAME LTDA, COOTRANAR y DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Para efectos de realizar la correspondiente notificación cúmplase lo señalado en el art. 9 del referido Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, y téngase en cuenta lo normado en el párrafo 1º del art. 2º *ibídem*s, en virtud del cual *"las autoridades judiciales procurarán la*

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos”.

En atención a lo expuesto se suministra la información de las partes, según consta en el expediente³: (i) la demandante SANDRA MILENA ESCOBAR RODRÍGUEZ podrá ser notificada a través de su apoderado judicial Dr. JULIO CESAR BERMÚDEZ PEÑARANDA ubicado en la Carrera 15 No. 16 – 48 del Municipio de Tame, Teléfono: 8883642, Celular: 315-4701773 y E-mail: juliobermudez02@hotmail.com; (ii) la demandada BUSEXPRESS S.A.S. a través de curador *ad-litem* Dr. EDUARDO MORANTES GONZÁLEZ quien reside en la Calle 28 No. 15- 64 Barrio Centro de Saravena abogadoesmeralda@gmail.com; (iii) La demandada COOTRANAR podrá ser ubicada en la Calle 8 N° 2-12 Barrio san isidro del municipio de Arauquita y Celulares: 310-8052223 y 321-3126764; (iv) COOTRANSTAME LTDA en la Calle 23 No. 15-69 Barrio Córdoba del Municipio de Arauca, Teléfono: 8853908, E-mail: dbenitez@cootranstame.com y a través de su apoderado Dr. OMAR DE JESÚS CRUZ VARGAS ubicado en la Calle 18 No. 6-31 Oficina 801 de Bogotá, Teléfono (1) 2840951, Celular: 312-5652724 y correo electrónico: o_cruz_v@hotmail.com, y; (v) El DEPARTAMENTO DE ARAUCA en la Calle 20 Carrera 21 esquina, Telefonos: 8853234, 8852761, Correo electrónico: juridica@arauca.gov.co y a través de su apoderada Dra. AURORA PARDO GARCÍA ubicada en la Calle 19 No. 20-53 oficina 404, Teléfono: 8850379, Celular: 313-8363298 y E-mail: aupard2008@yahoo.es

Cumplido lo anterior, y rendido el informe respectivo, vuelvan las diligencias al Despacho con el fin de proferir por escrito la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MATILDE LEMOS SANMARTÍN
Magistrada ponente

³[81736318900120180001601](#)